Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 0150-2018-SGS de fecha siete de marzo del corriente año, presentada por la Señorita **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Presupuesto del Fondo Social para la Vivienda 2018, y ¿Cómo afecta la Política de Ahorro y Eficiencia en el gasto del Sector Público, en el logro y cumplimientos de los objetivos y metas del FSV?”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** y**,** a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Presupuesto y Cotizaciones y la Gerencia de Planificación, ambas de esta institución, para que la información solicitada fuera localizada y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Jefe del Área de Presupuesto y Cotizaciones, dando respuesta a**l requerimiento de información número 1**, envió nota en la que manifiesta: “… *le comunico que no es posible su remisión debido a que aún se encuentra en trámite el Presupuesto 2018 de esta institución. Cuando este el Decreto Ejecutivo se le hará llegar para dar respuesta a su solicitud”*. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.
4. Que el Gerente de Planificación, dando respuesta a**l requerimiento de información número 2**, envió correo electrónico que contiene la siguiente información: “…*LA POLÍTICA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA EN EL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO 2017 en el artículo 1 enuncia lo siguiente: "El objetivo general de la presente Política consiste en fomentar ahorros, impulsando una administración honesta y transparente del gasto público, promoviendo que este se ejecute con criterios de eficiencia y racionalidad, con el fin de contribuir a la consolidación fiscal del país, sin afectar las erogaciones de aquellos recursos que están relacionados directamente al cumplimiento de los propósitos y metas institucional, en función de las prioridades nacionales". En razón de lo anterior se puede afirmar que la mencionada Política no impacta negativamente en el cumplimiento de objetivos y metas del FSV, dado que establece que su aplicación no debe afectar los propósitos y metas institucionales prioritarias; de hecho, poner en práctica los lineamientos relacionados al uso de los recursos, le permite al FSV ahorrarse una cantidad monetaria que puede ser reinvertida en más créditos para familias, lo que a su vez generaría un impacto positivo en el logro y cumplimiento de los objetivos y metas, principalmente en aquellas asociadas al Plan de Inversión Anual, en el cual se detallan el número y monto de los créditos a otorgar para un año en curso, distribuido por agencia y línea financiera”.* Se adjunta a la presente resolución la impresión del correo mencionado.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71, 72 literal c) y 73) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Declárese la inexistencia de la **información solicitada en el requerimiento número 1,** de conformidad a lo manifestado por la Jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones.
2. Concédase el acceso a la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en cuanto al **requerimiento del número 2** de la solicitud de información**.**
3. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y** **IV)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información**